



INSPECCIONADO: C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U
OCUPANTE DE [REDACTED] EN LA COORDENADA
GEOGRÁFICA DE [REDACTED] TUD NORTE Y 110°17'25.55"
LONGITUD [REDACTED] BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0113-17

**ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
NÚMERO:**

PFPA/10.1/2C.27.2/137/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos".

Fecha de Calificación: 01/12/2017
Unidad Administrativa: Delegación de
PROFEPA del Estado de Baja California
Sur
Reservado: 1 A 2
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: Ld. IV LFTAPG

Ampliación del período de reserva:

Confidencial: Datos Personales del
Particular.
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II
LFTAI.
Roberto J. Titular de la Unidad

Firma de [REDACTED]

Intervención de [REDACTED]

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a primero de diciembre del año dos mil diecisiete, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al **C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO** [REDACTED], **UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA: 23° [REDACTED] NO [REDACTED] LONGITUD OESTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección No. **PFPA/10.1/2C.27.2/456/2017**, donde se estableció realizar una visita de inspección al predio [REDACTED] **DEL PREDIO [REDACTED] GEOGRÁFICA DE REFERENCIA: 23° [REDACTED] E LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental contenidas en los artículos 7 fracciones I, V, XLIII y XLVIII, 58 fracciones I y II, 73, 117, 118, 122, 124, 125 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94 fracciones I, II y VI, 119, 120, 121, 160 y 162 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en el predio [REDACTED] "UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA: [REDACTED] TUD NORTE Y [REDACTED] LONGITUD OESTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **124 17** de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

III.- Una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que no es posible la instauración de un procedimiento administrativo toda vez que se dejó debidamente circunstanciado que al realizarse recorrido por el predio sujeto de inspección mismo que fuera afectado por incendio forestal suscitado en fecha veinticinco de junio del año dos mil quince



INSPECCIONAD
OCUPANTE
GEOGRÁFICA DE
LONGITUD



LEGAL, ENCARGADO U
LA COORDENADA
ORTE Y 110°17'25.55"
ALIFORNIA SUR.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0113-17

**ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
NÚMERO:**

PFPA/10.1/2C.27.2/137/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos".

afectando vegetación forestal consistente en ciruelo , torote, palo blanco, lomboy, choya y pastizal; "no se observa cambio de uso de suelo en Terreno Forestal, encontrándose recuperada la vegetación forestal"

CONSIDERANDO

I.- QUE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º PÁRRAFO QUINTO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5 FRACCIÓN XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 169, 170 Y 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6º, 12 FRACCIONES XXII Y XXVI, 58, 117, 118, 160, 161, 162 Y 163 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1º, 174, 175 Y 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1º, 2º Y 3º, 42, 43, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL; 1, 2 FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, V, X, XI, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES IX, XI, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

II.- Que del análisis realizado acta de inspección número **124 17** de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, misma en la que se dejó asentado por personal adscrito a esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, se desprende que no es posible la instauración de un procedimiento administrativo toda vez que se dejó debidamente circunstanciado en el Acta de Inspección en comento por personal Actuante de ésta Delegación Federal, que al realizarse recorrido por el predio sujeto de inspección mismo que fuera afectado por incendio forestal suscitado en fecha veinticinco de junio del año dos mil quince afectando vegetación forestal consistente en ciruelo , torote, palo blanco, lomboy, choya y pastizal; "no se observa cambio de uso de suelo en Terreno Forestal, encontrándose recuperada la vegetación forestal".



INSPECCIONADO: C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL PREDIO "SA [REDACTED] DA
GEOGRÁFICA DE REFERENCIA: 23 [REDACTED] 25.55"
LONGITUD OESTE, MUNICIPIO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0113-17

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

NÚMERO:

PFPA/10.1/2C.27.2/137/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos".

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo del acta de inspección número **124 17** de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, toda vez que no es posible la instauración de un procedimiento administrativo toda vez que se dejó debidamente circunstanciado en el Acta de Inspección en comento por personal Actuante de ésta Delegación Federal, que al realizarse recorrido por el predio sujeto de inspección mismo que fuera afectado por incendio forestal suscitado en fecha veinticinco de junio del año dos mil quince afectando vegetación forestal consistente en ciruelo, torote, palo blanco, lomboy, choya y pastizal; "no se observa cambio de uso de suelo en Terreno Forestal, encontrándose recuperada la vegetación forestal"; por lo anterior, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 68 fracción XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ordena hacer del conocimiento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a los hechos circunstanciados en Acta de Inspección número **124 17** de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre de 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:
OCUPANTE DEL
GEOGRÁFICA DE REF
LONGITUD O

AL, ENCARGADO U
COORDENADA
E Y 110°17'25.55"
FORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0113-17

**ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
NÚMERO:**

PFPA/10.1/2C.27.2/137/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos".

confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley, la Delegación Federal de ésta Procuraduría es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Padre Eusebio Kino sin número, Esquina con Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur.

CUARTO.- Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los señalados en la fracción I del artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 del mismo ordenamiento, notifíquese el presente acuerdo a los PROPIETARIO DE LOS PREDIOS

ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO

GEOGRÁFICA DE REFERENCIA: 23°55'

LONGITUD OESTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, por ROTULON ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL C. [REDACTED], DELEGADO DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

[REDACTED]

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
473	PFFPA/10.3/2C.27.2/0113-17	C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO [REDACTED] [REDACTED] LONGITUD OESTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	01/12/2017	CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Conste.

C.c.p. Expediente.

C. [REDACTED]


PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

